



FC 131682
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01- NOTARÍA 01- P08801

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CONSULTRANS TYMQ

OTORGADO POR:

CONSULTRANS S.A.U.

Y

TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA LTDA.



CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ÉSCRITURA NÚMERO P08801

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y seis (26) de Junio de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRBOBA**, soltero, de nacionalidad ecuatoriana en su calidad de Apoderado General y por tanto Representante Legal de la compañía **CONSULTRANS S.A.U.**, con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Cuatro Cuatro Uno Nueve Tres Cinco Cero Cero Uno (1792441935001), constituida según las leyes del Reino de España, domiciliada en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende del Poder General que se agrega como habilitante; y, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía **TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA LTDA.** con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Uno Nueve Seis Uno Nueve Uno Cero Cero Uno (1792196191001) constituida según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante. El

compareciente, mayor de edad, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copias certificadas se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y que al celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Dentro del protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRBOBA**, soltero, de nacionalidad ecuatoriana en su calidad de Apoderado General y por tanto Representante Legal de la compañía **CONSULTRANS S.A.U.**, (en adelante **CONSULTRANS**), con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Cuatro Cuatro Uno Nueve Tres Cinco Cero Cero Uno (1792441935001), constituida según las leyes del Reino de España, domiciliada en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende del Poder General que se agrega como habilitante; y, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía **TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA LTDA.** (en adelante **TYMQ**), con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Uno Nueve Seis Uno Nueve Uno Cero Cero Uno (1792196191001) constituida según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Las compañías **CONSULTRANS** y **TYMQ** han convenido en constituir el presente **CONSORCIO**, el cual se denominará **"CONSORCIO CONSULTRANS TYMQ"**, para la ejecución del contrato de **"CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LAS TIC EN EL ECUADOR"**, convocado por parte del Instituto Nacional de Preinversión (INP), a través del proceso No. SP-INP-MINTEL-2012-016. En

1020.0



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



ese sentido, las Partes han visto la posibilidad de unir sus mejores esfuerzos y capacidades, aprovechar sus fortalezas para crear sinergias y potenciar al máximo las posibilidades de éxito, abordando este tipo de proyectos donde se requiere el complemento de las competencias de dichas empresas, lo que incrementará significativamente la capacidad operativa y productiva del CONSORCIO CONSULTRANS TYMQ.- **TERCERA.- REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO:** Las Partes designan a través del presente instrumento como Apoderado General y Procurador Común del Consorcio al arquitecto ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, y, por ende, su representante legal, quien actuará a nombre y en representación del mismo y obrará con las más amplias facultades, incluida su representación judicial y extrajudicial, para cuyo efecto las Partes le otorgan los más amplios y suficientes poderes y mandatos cual en derecho se requiere, sin más limitaciones que las contempladas en el presente instrumento. El procurador común queda plenamente facultado, en forma individual, para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y trámites de pago. También queda expresamente facultado para suscribir todo acto o contrato, así como queda facultado para contratar personal, adquirir bienes, servicios, obras y trabajos que se requieran, bien sea con las mismas Partes que conforman el Consorcio o con terceros, para la ejecución del objeto del presente Consorcio; pudiendo, para tal efecto, convenir todos los términos y condiciones necesarios y ejercer todos los derechos y obligaciones que tales actos o contratos se deriven. Así mismo el poder incluye, sin limitación de naturaleza alguna, todas las atribuciones para presentar y contestar demandas en las cortes de justicia del Ecuador, impulsar y actuar en todas sus formas los procesos, plantear o contestar demandas y reconveniciones, interponer

M

y contestar toda clase de recursos, actuar pruebas, rendir confesión judicial, todo en plenas facultades, inclusive aquellas que necesitan de cláusula especial y que se encuentran especificadas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente. Igualmente, en el ejercicio del presente mandato, el Apoderado General podrá comparecer y actuar ante cualquier autoridad administrativa de la República del Ecuador, nacional o seccional, y en general ante cualquier organismo o entidad del sector público. El Apoderado General no podrá delegar su poder sin autorización previa y por escrito de las Partes que conforman el Consorcio. El poder que se confiere en esta cláusula es tan amplio y suficiente que no será posible que se alegue falta o insuficiencia de poder. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del procurador común, lo que no será necesario acreditar ante terceros, le subrogará la señora **GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA**, como Representante Alterno con las mismas atribuciones y facultades que el titular. En caso de ausencia definitiva de ambos, las Partes designarán sus reemplazantes.-

CUARTA.- DOMICILIO: El domicilio del Consorcio será en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Vía Interoceánica KM 10, Bypass Cumbayá, Edificio Plaza Modena, Piso 1, Oficina 12, Quito, Ecuador.-

QUINTA.- DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo. Por lo tanto, el plazo de duración del Consorcio iniciará desde el momento de su constitución y durará hasta que la Entidad Contratante haya recibido en su totalidad los servicios de consultoría objeto del contrato; y, hasta tanto se hayan liquidado o cumplido todas las obligaciones contraídas por el Consorcio derivadas del contrato que se suscriba con la Entidad Contratante y se hayan cerrado todas las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cuentas con terceros y entre las Consorciadas, no obstante, en ningún caso su duración será menor a NOVENTA (90) días posteriores a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los servicios de consultoría. El Consorcio quedará disuelto de pleno derecho, si transcurrieran doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, sin que el Consorcio hubiera firmado el contrato con la Entidad Contratante. Igualmente, el Consorcio podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las Partes, en caso de que la ejecución de los trabajos contratados sean suspendidos o cancelados en forma definitiva por cualquier motivo por parte de la Entidad Contratante y una vez transcurridos seis meses de entregado el proyecto. No obstante, las Partes se obligan a no disolver o dar por terminado el presente Consorcio durante la fase de ejecución del contrato y a no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la Entidad Contratante.- **SEXTA.- APOORTE DE LAS CONSORCIADAS:** El aporte inicial que realizan las Consorciadas será de mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 1.000,00) realizado en monetario y será distribuido de la siguiente manera: (i) CONSULTRANS, quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 510,00) equivalente al cincuenta y un por ciento (51%) del aporte inicial; (ii) TYM Q, cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 490,00) equivalente al cuarenta y nueve (49%) del aporte inicial. Adicionalmente, las Partes intervinientes declararán por este acto que aportan al Consorcio lo siguiente: (i) CONSULTRANS, toda su experiencia en actividades de estudios, proyectos e informes técnicos, económicos, jurídicos y de imagen y de elaboración de proyectos y programas informáticos y de

nuevas tecnologías; y, (ii) TYM Q, toda su experiencia en consultoría de arquitectura, ingeniería, diseño y urbanismo, así como las instalaciones domiciliarias. - **SÉPTIMA.- PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS:** Aún cuando frente a la Entidad Contratante las obligaciones de las compañías integrantes de este CONSORCIO serán mancomunadas y solidarias, la participación de cada una de las Partes en el CONSORCIO será la siguiente:

Nombres:	Porcentaje De Participaciones:
CONSULTRANS	Cincuenta y un (51%)
TYM Q	Cuarenta y nueve (49%)
TOTAL:	(100%) CIEN POR CIENTO

OCTAVA.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: El objeto exclusivo del CONSORCIO "CONSULTRANS TYMQ" será la ejecución del contrato correspondiente al proceso No. SP-INP-MINTEL-2012-016, convocado por parte de por el Instituto Nacional de Preinversión (INP), para la CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LAS TIC EN EL ECUADOR.- **NOVENA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:** La determinación de las obligaciones que asumen cada una de las Partes en la fase de ejecución contractual será distribuida de la siguiente

CONSORCIO
2012-016



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



forma: Obligaciones Administrativas: (i) CONSULTRANS, Cincuenta y un (51%); y, (ii) TYM Q, Cuarenta y nueve (49%); dando un porcentaje total de cien por ciento. OBLIGACIONES FINANCIERAS: (i) CONSULTRANS, Cincuenta y un (51%); y, (ii) TYM Q, Cuarenta y nueve (49%); dando un porcentaje total de cien por ciento. Entendiéndose por OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Aquellas que emanen de la Gestión y Gerencia del Consorcio; y por OBLIGACIONES FINANCIERAS: Las que emanen del correcto manejo de los valores recibidos, y la procura de recursos que la ejecución del contrato requiera. Las Obligaciones Legales se las determinará conforme lo establecido en el Libro IV del Código Civil que versa sobre Las obligaciones en General y los Contratos. Además, las Partes ratifican su compromiso de realizar los trabajos, con sujeción a la oferta, bases, términos de referencia, especificaciones técnicas generales y particulares del proceso de contratación, anexos, instrucciones de la Entidad Contratante y demás documentos contractuales. Para la ejecución del contrato el CONSORCIO cuenta con los métodos más eficientes y eficaces y el equipo de trabajo altamente especializado y calificado; y, tanto el Consorcio como su equipo de trabajo y subcontratistas, de haberlos, emplearán la diligencia y cuidado en la ejecución del contrato.- **DÉCIMA.-**

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RENUNCIA DE BENEFICIOS:

Las Partes son responsables en forma mancomunada, solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las

responsabilidades y obligaciones emanadas del contrato adjudicado, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión, independientemente de si se disuelve o no el presente Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y nueve (99) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-

DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para efectos del presente instrumento, las Partes contratantes fijan su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Toda controversia y diferencia derivada de la aplicación y cumplimiento de este Consorcio o de su terminación e interpretación será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que los conflictos no fueren resueltos mediante el procedimiento de mediación, las Partes convienen en someter sus controversias y divergencias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje en Derecho del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento de dicho Centro y a las siguientes normas: i) El Tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme el Reglamento del Centro; ii) El Tribunal decidirá en Derecho; iii) Las Partes renuncian a la Jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; iv) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; y)

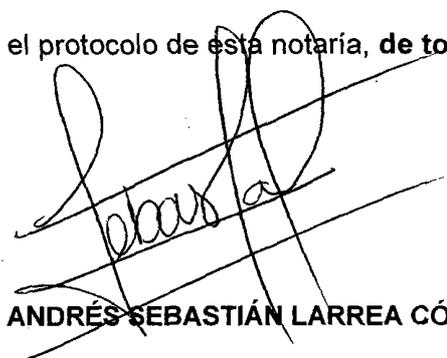
El procedimiento arbitral será confidencial; y, vi) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- **DÉCIMO SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicación, notificaciones o citaciones, las Partes señalan como sus domicilios: i) CONSULTRANS: Vía Interoceánica KM 10, Bypass Cumbayá, Edificio Plaza Modena, Tabler PB 109, Quito, Distrito Metropolitano, Ecuador; y, (ii) TYM Q: Vía Interoceánica KM 10, Bypass Cumbayá, Edificio Plaza Modena, Piso 1, Oficina 12, Quito, Distrito Metropolitano, Ecuador. **DÉCIMO**

TERCERA.- ACEPTACIÓN: Las Partes aceptan el presente instrumento en su totalidad, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.- **DÉCIMO CUARTA.- CUANTÍA:** Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento, e insertar los documentos que se agregan como habilitantes". (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes; la misma que está firmada por la Abogada Barbara Dotti Battel, con matricula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión cinco nueve siete del foro de abogados del Consejo Nacional de la Judicatura). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso;



y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe



ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA

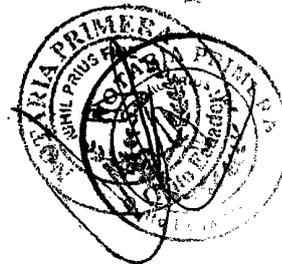
c.c. 1708520885

M notario
[Handwritten signature]

0000006



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 P07193

PROTOCOLIZACION



PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
CONSULTRANS S.A.U.

A FAVOR DE:
ANDRES SEBASTIAN LARREA CORDOBA, Y
MAS DOCUMENTOS RELATIVOS

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, mayo 27 del 2013

(Dí 2 copias)

iiiiii AC iiiiiii

[Firma manuscrita]



Quito D.M., 27 de Mayo de 2013

Señor doctor
Jorge Machado
Notario Primero Cantón Quito
Ciudad

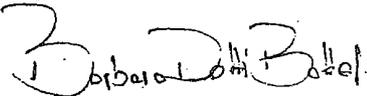
Señor Notario:

Por medio de la presente solicito cordialmente se sirva protocolizar lo siguiente:

- Poder General otorgado por la compañía Consultrans, S.A.U. al señor Andrés Sebastián Larrea Córdoba.
- Pasaporte del señor Julián José García Valverde, Representante Legal de la compañía Consultrans, S.A.U.
- Cédula y certificado de votación del señor Andrés Sebastián Larrea Córdoba, Apoderado General de la compañía Consultrans, S.A.U.

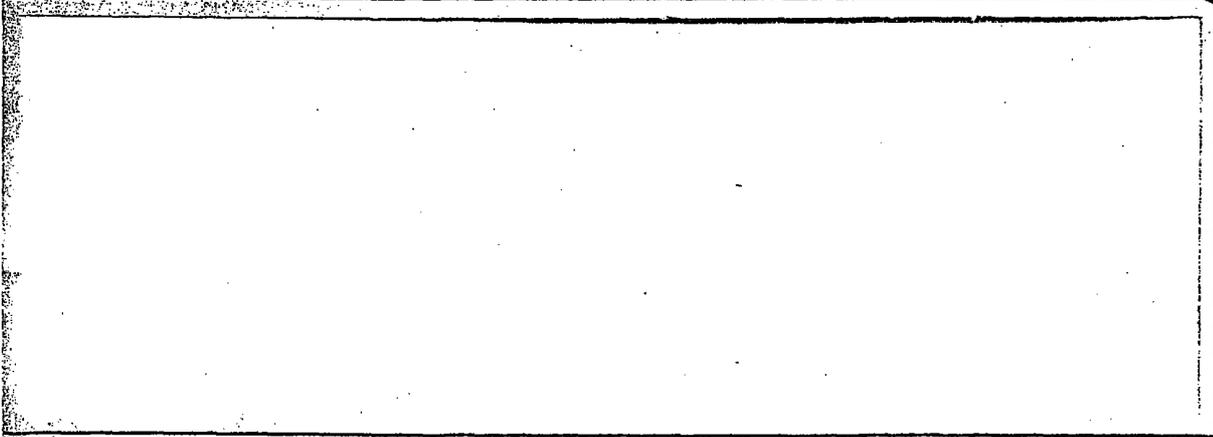
Sírvase otorgarme tres copias certificadas de la protocolización de le referencia.

Atentamente,



Barbara Dotti Battel
Mat. 17-2008-597

NOTARIO



María Bescós Badía

Notario



avenida, 20 - 1º D - 28001 Madrid
e-mail: notariambescos@terra.es
mbescos@correonotarial.org

Tel. 91 575 16 78
Fax: 91 575 16 97

BH1084158

08/2012



ESCRITURA DE PODER -----

NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA. -----

En Madrid, mi residencia, a veinticuatro de mayo de dos mil trece. -----

Ante mí, MARÍA BESCÓS BADÍA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, -----

-----COMPARECE-----

DON DANIEL-JULIAN GARCÍA MARTÍN, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la calle Serrano número 6, con DNI número 1182723-V. -----

-----JUICIO DE CAPACIDAD-----

Tiene a mi juicio capacidad suficiente para este acto. -----

-----IDENTIFICACIÓN-----

Identifico al compareciente por su reseñado





documento.-----

-----INTERVIENE-----

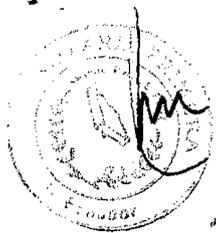
En nombre y representación de la siguiente
persona jurídica:-----

1.- Denominación: "CONSULTRANS, SAU".-----

2.- Domicilio: En Madrid (Madrid), Calle
Serrano nº 6.-----

3.- Constitución, objeto y estatutos: Fue
constituida, por tiempo indefinido, en virtud de
escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don
José Luis Álvarez Álvarez, el día 02 de diciembre
de 1.985, número 3.715 de protocolo; adaptados sus
estatutos en virtud de escritura autorizada por el
Notario de Madrid, Don Carlos Solís Villa, el día
30 de julio de 1.991, número 1.304 de protocolo.
Cuyo objeto social comprende: "La realización de
estudios, proyectos, informes, dictámenes de tipo
técnico, económico, jurídico, fiscal y de imagen.
La elaboración de toda clase de proyectos y
programas informáticos y de nuevas tecnologías. La
elaboración de estudios, proyectos y trabajos de
tipo sociológico, encuestas y toma de datos."-----

Manifiesta el compareciente que los datos



BH1084157

08/2012



identificativos de la persona jurídica a la que representa, y muy especialmente su domicilio y objeto social, son los que constan en los documentos referidos. -----

4.- Inscripción: Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4511, folio 66, hoja registral número M-74336. -----

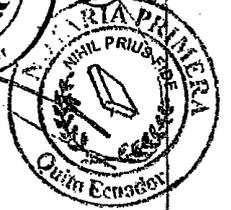
6.- C.I.F. número A78137957. -----

7.- Facultades: Ejerce el cargo de Consejero de la entidad, por plazo cinco años, para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de 5 de noviembre de 2008, elevado a público en escritura autorizada por mí, con fecha 10 de diciembre de 2008, con el número 1222 de protocolo, que causó la inscripción 44ª del Registro Mercantil. -----

Se halla facultado para este acto, en ejercicio de su propio cargo, que manifiesta vigente. -----

Y yo, el Notario, por el contenido de la copia auténtica de dichas escrituras, que tengo a la





vista, le juzgo, bajo mi responsabilidad, con capacidad y facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de poder.--

Al efecto de dar cumplimiento a la obligación de identificación del titular real del artículo cuatro de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el representante de la entidad manifiesta que la situación actual de titularidad real es la que consta en Acta, autorizada por la Notario de Madrid, Doña María Bescós Badía, el día 18 de noviembre de 2010, número 1199 de protocolo. -----

-----DISPOSICIÓN-----

El señor compareciente, en el concepto en el que interviene, otorga el poder que se deduce de los apartados siguientes:-----

a) Apoderado.-----

D. Arq. MDA. Andrés Sebastián Larrea Córdoba, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Cumbayá, Av. Interoceánica s/n Edificio Plaza Modena Piso1 oficina 12 en Quito, Ecuador. portador de la cédula



08/2012



BH1084156



de ciudadanía número No.1708520885, en vigor.-----

b) Contenido del poder.-----

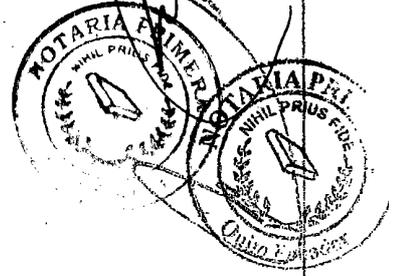
Para que, en nombre y representación de la sociedad, ejercite todas y cada una de las facultades enumeradas a continuación fin de que represente a la compañía CONSULTRANS, Sucursal Ecuador en aquellos actos relacionados con el Proyecto Ref: IDB315-819/12 Préstamo BID 2585/OC-EC, "FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC"-----

Ejecutar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la compañía tenga ahora y pueda adquirir en el futuro en la República del Ecuador.-----

Administrar los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo pero sin limitarse a compra o venta de activos de la



0000010



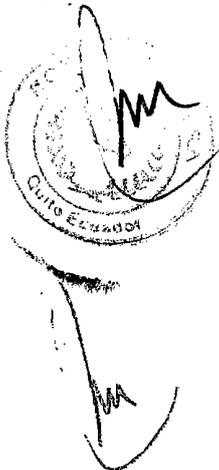
Empresa u otras formas de enajenación. -----

Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Compañía cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Compañía, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas. -----

Efectuar el pago de dineros adeudados por la compañía y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero a los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos correspondientes. --

• Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales. -----

Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, transar, mediar, negociar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda, o reclamo por



BH1084155

08/2012



[Handwritten signature]

asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos; se le otorga al Apoderado todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Compañía. Consecuentemente, el Apoderado podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que permita y esté regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo.

Ejercer los poderes confiados al Apoderado y



[Handwritten mark]

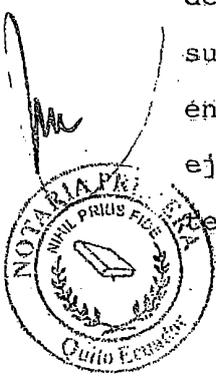
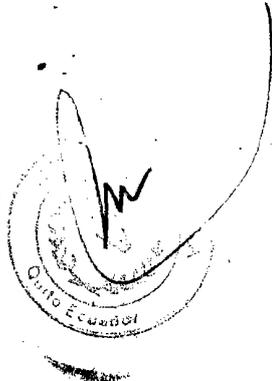
0000011



llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas y remunerarlas, en la forma que el Apoderado considere apropiado para la correcta administración de la Compañía en Ecuador. -----

En general, la Compañía confiere al Apoderado los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Compañía suscriba y ejecute todos los actos en gestión de los negocios y representación de la Compañía en la República del Ecuador, y en especial presentar y contestar cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas, así como representar a la Compañía en procesos precontractuales y contractuales públicos y privados. -----

Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de la compañía CONSULTRANS, Sucursal Ecuador, El Apoderado está autorizado para suscribir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado del Ecuador no



BH1084154



08/2012

será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiere haber efectuado. -----

Suscribir cuantos documentos sean necesarios para la obtención de visas para la permanencia legal en la República del Ecuador de trabajadores extranjeros, los cuales incluyen pero sin limitarse a solicitudes de visa, garantías económicas, cartas de auspicio o de traslado, certificaciones, entre otros. -----

Abrir y cerrar cuentas bancarias en representación de la compañía CONSULTRANS, Sucursal Ecuador en cualquier institución financiera en Ecuador. -----

Suscribir declaraciones tributarias o cualquier documento requerido por autoridades tributarias. -

Ejercer cualquier otra actividad requerida por la Compañía para ejercer su actividad en el país, incluidas las facultades establecidas en la Ley de Compañías para este tipo de apoderados y sin

[Handwritten signature]





limitación alguna.-----

SEGUNDO.- FORMA DE EJERCICIO-----

El Apoderado podrá ejercer las facultades antes indicadas de forma individual y con su sola firma.

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el RD 1720/2007 de 21 de diciembre, yo el Notario informo al compareciente de que sus datos personales recogidos en este instrumento público van a ser tratados informáticamente e incorporados a los ficheros de Protocolo y documentación notarial y de Administración y organización de la Notaría, con arreglo a lo previsto en la Legislación notarial y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual el compareciente presta su consentimiento.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo



BH1084153

08/2012



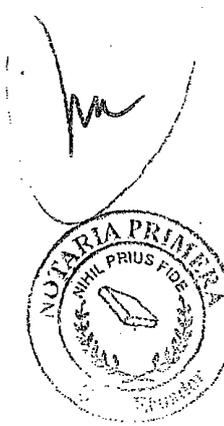
[Handwritten signature]

o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado. -----

Hago al compareciente las reservas y advertencias oportunas, entre ellas las de carácter fiscal y registral. -----

Así lo otorga. Leída por mí, el Notario, la presente escritura al compareciente, después de informarle del derecho que tiene de hacerlo por sí, del que no usa, queda enterado de su contenido, la consiente y firma. -----

De identificarle por exhibición de su reseñado documento, en el que figura su fotografía, de su legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, de que la firma ante mí, de todo lo contenido en el presente instrumento público, redactado conforme a minuta facilitada por el compareciente, extendido en seis folios de papel timbrado notarial de serie BH, números el del

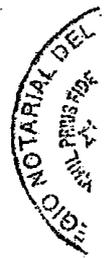


0000013



presente y los cinco siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-----
Sigue la firma del compareciente.- Signado: MARÍA BESCÓS BADÍA . -Rubricados y sellado.-----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 99,77 €, Cuota IVA: 20,19 € Total Factura: 119,96 €



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para la sociedad poderdante en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BH y números 1084158 y los cinco anteriores en orden correlativo. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-----





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

Dña. María Bescós Badía, Notario de Madrid

El día 24/05/2013 con el número 450 de su protocolo.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. María Bescós Badía
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

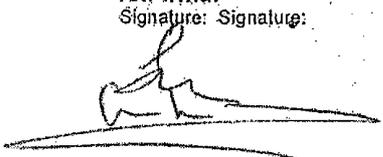
5. en Madrid 6. el día 24 de Mayo de 2013
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

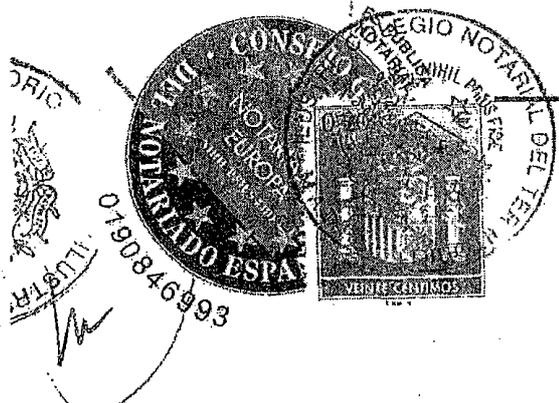
8. bajo el número 43744
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



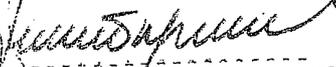
Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

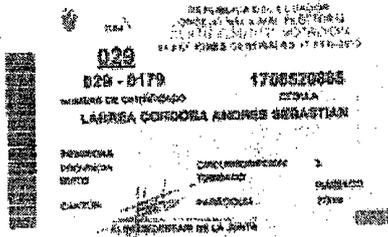
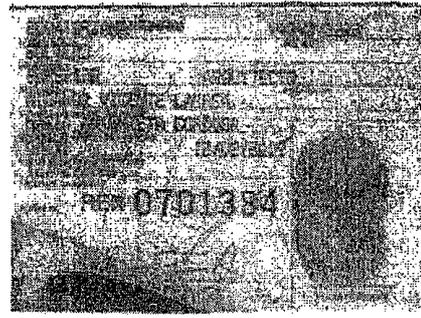
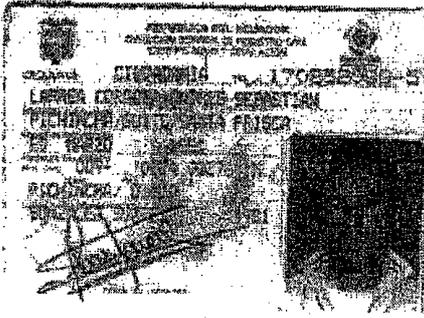
en Quito a 24 de Mayo de 2013 Util(es)




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



SD9591360



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folias _____ (es)
 Quito a, 27 Mayo 2013
Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

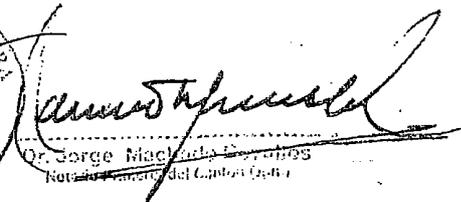




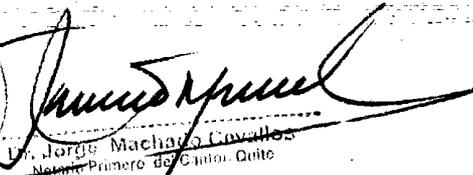
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A. petición de la abogada Barbara Dotz Battel, con matricula profesional número diecisiete guion dos mil ocho guion quinientos noventa y siete del Foro de Abogados, con esta fecha y en diecinueve fojas útiles, yo doctor. **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: CONSULTRANS S.A.U., A FAVOR DE: ANDRES SEBASTIAN LARREA CORDOBA, Y MAS DOCUMENTOS RELATIVOS, que antecede..... Quito, mayo veintisiete del dos mil trece.


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden, otorgados ante mí el veintisiete de mayo de dos mil trece; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiséis de junio del dos mil trece.


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



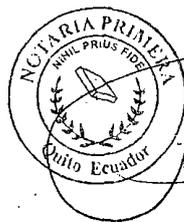
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.2743, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, el cuatro de junio de dos mil trece, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad española CONSULTRANS, S.A.U.; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficientes el Poder otorgado por el Consejero, a favor del arquitecto Andrés Sebastián Larrea Córdoba, de nacionalidad ecuatoriana; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta notaría el 10 y 27 de mayo de 2013.-



Quito, 05 de junio de 2013.-



ACI



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 21978

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	19699
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2101
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	10/05/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN SC.II.DJCPTE.Q.13.2743
FECHA RESOLUCIÓN:	04/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. HUGO ARIAS SALGADO
PLAZO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTRANS, S.A.U.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIÓN DE 27 DE MAYO DE 2013, EFECTUADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO. LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR.

Registro Mercantil de Quito

ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CORDOBA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conferme con su original que me fue presentado
en 2 Folias un(as)

Quito a 26 JUN. 2013



Jorge Machado Cavallos
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito

